



CIUDAD DE  
MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

PDE-000037-16  
Oficio No. 0383/16-DIEC-SEDUE  
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

## INSTRUCTIVO

**AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCION EN LA CALLE VALLE DE BANDERAS S/N EN EL FRACCIONAMIENTO REAL VALLE ALTO 1º SECTOR. PRESENTE.-**

Vista la solicitud de **Lineamientos Ecológicos** presentada ante ésta Secretaría por la **C. MARIA TERESA RODRIGUEZ CABRERA**, en fecha 14-catorce de Enero del 2016-dos mil dieciséis, para el PERMISO DE DESMONTE de 01-un predio ubicado en la calle **VALLE DE BANDERAS S/N, L-006 M-028 FRACCIONAMIENTO REAL VALLE ALTO**, con número de expediente catastral **62-028-006** en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Considerando que el área total del terreno es de **380.95m<sup>2</sup>-trescientos ochenta metros con noventa y cinco centímetros cuadrados**, y que las condiciones actuales, son de un predio con una topografía regular de pendiente plana, donde se presenta un severo impacto debido a obras de desmonte anteriores, como cubierta vegetal cuenta con pasto como disturbio, además de 01-un fresno y 01-un palo blanco de 02-dos o mas pulgadas de diámetro en su tallo ubicados al limite de propiedad en predio vecino, actualmente en el predio no se llevan actividades de construcción.

Se le notifica que en caso de ubicarse en el supuesto del artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, deberá contar con los permisos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, los cuales deben acompañar, así como lo dispone el artículo 146 inciso V del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que en caso de que les aplique, le serán exigibles en el momento procedimental oportuno según lo prevé el artículo antes señalado.

**Por lo anterior se le informa que una vez estudiada la solicitud y realizada la evaluación correspondiente, esta Autoridad Municipal, apercebe a no realizar ninguna actividad de Limpieza y/o Desmonte y/o Tala ó Transplante de árboles en el predio, hasta solicitar y obtener de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el permiso de construcción, por lo que una vez que cuente con la autorización en mención, se determina lo siguiente:**

- 1- Deberá respetar 01-fresno que se encuentran al limite de propiedad en predio vecino y que no interfieren con los trabajos de construcción, por lo que solo se autoriza poda de ramas que trascienden a su predio.
- 2- Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la cubierta vegetal y la biomasa de 01-un palo blanco, la cantidad de **12-doce árbol(es) nativo(s)** de la(s) siguiente(s) especie(s): **Encino**. Deberá(n) ser de **02-dos** pulgadas de diámetro de tronco, medido a **01.20m-un metro veinte centímetros** de altura, de **03-tres** metros de altura como mínimo. **Éstos serán entregados en el Vivero Municipal.**
- 3- Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general prevaeciente en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.
- 4- La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.
- 5- El material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.
- 6- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 7- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.
- 8- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10-diez trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.
- 9- Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

PDE-000037-16
Oficio No. 0383/16-DIEC-SEDUE
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

- 10- La recolección de basura se deberá garantizar...
11- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento...
12- No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido...
13- Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado...

Esta Dirección de Ecología se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla...



MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 08 DE MARZO DE 2016.
ATENTAMENTE

LIC. LUIS HORACIO BORTONI VAZQUEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

JCHA/JMDC/jdgv
C.c.p. Archivo

Lo que notifico a usted, por medio de éste Instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse Vignau Ling, quien dijo ser tramitador, y se identificó con IFE, siendo las 1:12 horas del día 12 del mes Abril del año 2016 dos mil dieciséis.

EL C. NOTIFICADOR:
NOMBRE: Rosa Nelly Ayala
CREDENCIAL No. 41850
FIRMA: Rosa

EL C. NOTIFICADO:
NOMBRE: Vignau Ling Antonio Cori
IDENTIFICACION 2191119737390
FIRMA: [Signature]